Salud Dorada	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA	Versión: 1. Oficina: Contratación. Fecha: 2025-01-01.

CONTRATO NRO	**025-2025.**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- E.S.E. SALUD DORADA-**
N.I.T.	**900.065.515-5.**
CONTRATISTA	**ECOPUR S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**N.I.T. 901.394.002-3.**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS BERNARDO CUELLAR MILLÁN.**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.005.776.991.**
SUPERVISIÓN	**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ-.**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA -ALQUILER, LAVADO Y TRANSPORTE- DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. SALUD DORADA.".**
VALOR	**VEINTIÚM MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
CDP	**No. 44 del 20 de enero del 2025**
RUBRO	**2.1.2.02.02.008.85330**

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.241.976** expedida en Moniquirá, Boyacá, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. SALUD DORADA-** en su condición de Gerente, según consta en Decreto No. 077 del 05 de abril del 2024 y Acta de posesión No.043 del 05 de abril de 2024, facultado para la firma de este contrato, conforme con el artículo 1.5 del Acuerdo No 009 del 01 de julio de 2021 "Por el cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado "**ESE" SALUD DORADA**" modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.,** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUIS BERNARDO CUELLAR MILLÁN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.005.776.991**, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **ECOPUR S.A.S.** con N.I.T. **901.394.002-3,** en su calidad de Gerente, y que para los efectos del presente contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Subdirector Administrativo y Financiero, solicitó la necesidad y conveniencia de contratar el servicio de lavandería para los diferentes servicios de la **E.S.E. SALUD DORADA**. **2**) Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA E.S.E.**, es una categoría especial de entidad pública, creada mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal No. 049 del año 2005, cuyo objeto principal es garantizar la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención de conformidad con las guías y protocolos de Detección Temprana y Protección Específica de las Enfermedades, y las de Salud Pública, conforme al Decreto No. 1011 de 2006 y demás concordantes, y en un esquema de competencia con el sector privado; **3)** Que dentro de la normativa legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso contra prestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el sistema nacional de seguridad social en salud; **4)** Que el manual Interno de Contratación adoptado por la entidad permite hacer el uso de la modalidad denominada "contratación directa" estipulado en el artículo 2.2.3 del Acuerdo 009 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022; **5)** Que la **E.S.E.** solicitó oferta de la prestación del servicio requerido al proveedor; **6**) Que para la adecuada prestación en los servicios relacionados anteriormente se requiere contar con la siguiente dotación:

SERVICIO	CANTIDAD DE CAMAS	STOCK REQUERIDO	ROPA REQUERIDA	TIPO DE ROPA	COLOR DE TELA	MEDIDAS
CAMILLA TPR	1	2 CONJUNTOS	DESCRIPCIO N DEL CONJUNTO: SABANA LISA, SABANA ENRESORTA	DACRO N 50% ALGOD ÓN Y 50% POL	AZUL	2.02 x 88

			DA, FUNDA, FORRO DE ALMOHADA			
PROCEDIMIENTOS	1	2	SABANA ENRESORTADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.84 x 64
REANIMACION	1	2	SABANA ENRESORTA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.84 x 64
HIDRATACION	2	4	SABANA ENRESORTA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.87 X 60
YESO	1	2	SABANA ENRESORTADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.59X 68
HOSPITALIZACION PEDIATRIA	4	8 CONJUNTOS	DESCRIPCION DEL CONJUNTO: SABANA PARA CUNA Y FORRO DE ALMOHADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.53X68
HOSPITALIZACION ADULTOS	8	16 CONJUNTOS	DESCRIPCION DEL CONJUNTO: SABANA LISA, SABANA ENRESORTADA, FUNDA, FORRO DE ALMOHADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.95X95
CURACIONES	1	2				1.85X59
OBSERVACION ADULTOS	8	16 CONJUNTOS	DESCRIPCION DEL CONJUNTO: SABANA LISA, SABANA ENRESORTADA, FUNDA, FORRO DE ALMOHADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.87X60
OBSERVACION PEDIATRIA	2	4 CONJUNTOS	DESCRIPCION DEL CONJUNTO: SABANA LISA, SABANA ENRESORTADA, FUNDA, FORRO DE ALMOHADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.87X 60
TOMA DE MUESTRAS	1	2 CONJUNTOS	SABANA ENRESORTADA	DACRON 50% ALGODÓN Y	AZUL	1.79X52

				50% POL		
CONSULTA EXTERNA	2	4 CONJUNTOS	SABANA ENRESORTADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.83X62
CAMILLA TRIAGE	1	2 CONJUNTOS	SABANA ENRESORTADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.87X60
CONSULTORIO URGENCIAS	1	2 CONJUNTOS	SABANA ENRESORTADA	DACRON 50% ALGODÓN Y 50% POL	AZUL	1.87X60

TRABAJO DE PARTO:

SERVICIO	ROPA REQUERIDA	STOCK REQUERIDO	ROPA REQUERIDA	TIPO DE ROPA	COLOR DE TELA	MEDIDAS
TPR	50 CAMPOS CERRADOS DE 100X100	10 PAQUETES	10 PAQUETES	ALGODÓN 100%	AZUL	100X100
	10 CAMPOS QUIRURGICOS ABDOMINALES LARGOS			ANTIFLUIDO CON REFUERSO EN LA MITAD EN ALGODON 100%	AZUL	150X3M
	20 BLUSAS QUIRURGICAS			ANTIFLUIDO CON PUÑO EN ALGODÓN EN LAS MANGAS	AZUL	TALLA UNICA
	10 FUNDAS DE MAYO			ALGODÓN 100%	AZUL	50X75
	20 COMPRESAS			ALGODÓN 100%	BLANCO / CON CINTA RADIO PACK	30X30
	20 ENVOLVEDERAS GRANDES DE 2X2			ALGODÓN 100%	AZUL	2X2
	20 SABANAS PARA PAQUETES DE 2X2			ALGODÓN 100%	AZUL	2X2
	5 POLAINAS O PIERNERAS			DRIL ALGODÓN 100%	AZUL	40X85
	10 SABANAS GRANDES			ALGODÓN 100%	AZUL	15X2
	20 CAMPOS DE 100CM X 100 CM PARA ENVOLVER EQUIPOS			ALGODÓN 100%	AZUL	100 X 100

	PIJAMA MEDICA (EN DIVERSAS TALLAS S, M, L, XL)	20 UNIDADES	20 UNIDADES	ANTIFLUIDO	AZUL	DIFERENTES TALLAS
	BLUSAS PARA PACIENTE ADULTO EN TELA	16 UNIDADES	16 UNIDADES	ANTIFLUIDO	AZUL	TALLA ÚNICA
	BLUSAS PARA PACIENTE NIÑO EN TELA	8 UNIDADES	8 UNIDADES	ANTIFLUIDO	AZUL	TALLA UNICA
	ALMOHADAS CON FORRO ANTIFLUIDO, RECTANGULARES	24 UNIDADES	24 UNIDADES	ANTIFLUIDO	BLANCO	50X30
PROCEDIMIENTOS	CAMPO ABIERTO DE 80 CM X 80 CM	20 UNIDADES	20 UNIDADES	ANTIFLUIDO CON REFUERSO EN LA MITAD EN ALGODON 100%	AZUL	80X80
	CAMPOS DE OJO	10 UNIDADES	10 UNIDADES	ANTIFLUIDO CON REFUERSO EN LA MITAD EN ALGODON 100%	AZUL	75X1
HOSPITALIZACION	COBIJAS	24 UNIDADES	24 UNIDADES	POLIESTER 100%	AZUL OSCURO	150X240

7) Que teniendo en cuenta que se trata de un servicio no misional, se hace necesario contratar con un operador externo con experiencia en el manejo de este proceso en entidades de salud, que garantice la calidad y eficiencia del proceso de lavado, donde el contratista aporte en todo momento la dotación de ropa necesaria para la adecuada atención en salud en los diferentes servicios ofertados por el hospital, de manera que satisfaga las necesidades, a unos costos razonables, disminuyendo los riesgos jurídicos por la contratación de personal por la modalidad de contrato de prestación de servicios de manera permanente. **8)** Que el titular de la necesidad evaluó la propuesta técnica y económica presentada por el contratista para el desarrollo del objeto contractual y la se ajusta a los requerimientos establecidos por el Hospital. **9)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que se celebra el presente contrato de prestación de servicios a través del cual se satisfará la necesidad manifestada; **10)** Que, para los efectos inherentes de esta contratación, la **E.S.E. SALUD DORADA** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y previamente ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 del día 20 de enero de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. El objeto del contrato es el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA -ALQUILER, LAVADO Y TRANSPORTE- DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. SALUD DORADA"**. **NOTA.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 2 – Alcance del Contrato. El alcance del objeto del contrato involucra la realización de las siguientes actividades de lavandería, alquiler y transporte de ropa hospitalaria por parte de **EL CONTRATISTA**, según la propuesta técnica presentada por el mismo, y los requerimientos técnicos de la E.S.E. (ver propuesta anexa).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar lo siguiente:

A.OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar de manera oportuna e idónea el servicio que se enmarca en objeto del contrato del presente proceso en la **E.S.E. SALUD DORADA.**
2. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. de conformidad con la propuesta técnica presentada, la cual hará parte integral del contrato.
3. Garantizar el stock permanente de la ropa hospitalaria requerida, la cual deberá permanecer en cuanto a su cantidad, higiene y desinfección de manera impecable.
4. Efectuar la entrega de la ropa hospitalaria en cada uno de los servicios o áreas del hospital atendidos; entrega que se efectuará a las personas y en los horarios indicados por la supervisión del contrato, igualmente el contratista deberá recoger en los mismos lugares de entrega la ropa y prendas sucias o desgastadas para su proceso de lavado, limpieza y reposición.
5. Prestar los servicios para el lavado de toda la ropa hospitalaria utilizada para la prestación de los servicios de salud en cada uno de los servicios existentes en la E.S.E.
6. Reemplazar las piezas que sean sometidas a lavado, de manera que siempre se cuente con el stock disponible definido en el presente estudio.
7. Apoyar el proceso integral de alquiler y lavado de ropa hospitalaria en la sede principal y unidades satélites de la E.S.E. y en los servicios de urgencias, hospitalización, pediatría, consulta externa, ginecología, entre otros que sean requeridos.
8. Garantizar que el transporte de ropa tanto limpia como sucia se ciña a los protocolos existentes y previamente socializados.
9. Garantizar el transporte de la ropa limpia y la sucia de forma independiente y en condiciones de asepsia que eviten riesgos de contaminación.
10. Proveer los carros cerrados para el transporte de ropa limpia, así como el de ropa sucia.
11. Proporcionar pesa calibrada para el efecto de pesaje de la ropa sucia y demás elementos objeto de la presente contratación; la pesa deberá ser calibrada por lo menos una vez cada mes en presencia del supervisor designado para la vigilancia del contrato.
12. Garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato cumpla cabalmente con las normas de bioseguridad y que se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

13. Garantizar el recurso humano necesario, la disponibilidad de prendas, los insumos para el lavado, instalaciones locativas, servicios públicos (agua, energía eléctrica y gas natural) y demás insumos necesarios para garantizar la efectiva ejecución del objeto contratado.
14. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato sea idóneo y cuente con las siguientes vacunas: Hepatitis b, Varicela, Triple Viral, Tétano y Sarampión, para la iniciación del contrato deberá presentar los carnés de vacunación respectivos.
15. Asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos exigidos por la ley, todas las acreencias salariales y/o compensaciones, así como todos los aportes a la seguridad social y parafiscal que se contraigan con el personal que haya contratado para la ejecución del objeto contractual.
16. Garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en los horarios y condiciones establecidas por la Entidad, los siete (07) días de la semana.
17. Cumplir con los diferentes protocolos existentes en la E.S.E. relacionados con la ejecución del contrato.
18. Coordinar conjuntamente con el supervisor designado la debida ejecución del contrato, en los horarios de entrega y recolección de ropa en cada uno de los servicios.
19. Garantizar que el personal a cargo de la ejecución del contrato atienda los planes de evacuación y emergencia, así como los programas de salud ocupacional institucional en que tenga participación.
20. Garantizar el diligenciamiento oportuno de los formatos dispuestos para el pesaje y conteo de prendas a lavar, útiles para la buena ejecución del contrato; garantizando la reposición de las mismas cuando sean requeridas por la supervisión designada.
21. Asegurar puntualidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
22. Emitir con periodicidad y cada que sea requerido por la supervisión del contrato, los informes y demás certificaciones que sean necesarios en aras de verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
23. Procurarse por su cuenta y a todo costo la disposición de las instalaciones físicas, muebles e insumos para el proceso de lavado de la ropa objeto del presente contrato; así como el pago de los servicios públicos que demande la ejecución del contrato y las prestaciones sociales de sus empleados.
24. Garantizar la prestación de los servicios y la entrega de los bienes en los horarios establecidos y acordados por la supervisión del contrato en cada uno de los servicios de la Entidad.
25. Llevar un registro diario del pesado de la ropa y de la cantidad de prendas recibidas y entregadas, mediante libros que se dispongan para el efecto; debiendo coordinar con la supervisión del contrato la elaboración de acta, donde se defina el personal a cargo del contratista y de la Entidad; el personal deberá vigilar el pesaje, el recibo y entrega de prendas, en aras de constatar la debida ejecución del contrato.
26. Presentar con sus cuentas de cobro o facturas los soportes donde se evidencie el proceso de recibo y entrega de la ropa, dichos soportes podrán pedirse por la Entidad en cualquier momento en aras de realizar seguimiento oportuno a la ejecución del contrato.
27. Presentar documento escrito donde se evidencie el procedimiento de limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria, el cual debe ser conocido por el personal a cargo de la ejecución del contrato.
28. Garantizar la disponibilidad de batas para la cobertura de equipos médicos cuando se requiera esterilidad completa de la sala, esta solicitud será informada por la enfermera a cargo del quirófano al contratista.
29. Garantizar la ejecución del contrato con los precios ofertados y sostenerlos hasta la terminación y liquidación del mismo.
30. Coordinar la ejecución del contrato con el supervisor designado por la Entidad, con el cual deberá mantener un diálogo constante en aras de evitar traumatismos que puedan afectar la prestación de los servicios a cargos de la E.S.E.
31. Contar con las instalaciones físicas adecuadas, con el mobiliario, personal e insumos, necesarios para la operación de este servicio.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000).** Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio, por tanto, la E.S.E. no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará formula de reajuste.

La **E.S.E.** cancelará al **CONTRATISTA** en tres (03) actas parciales, mes vencido, y serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y una vez se entregue el pedido realizado, previa aprobación de la supervisión del contrato, junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.

Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes y prestación del servicio en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 5 – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista. El contratista en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho:
6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante:
8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022.

Cláusula 8– Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, la **E.S.E. SALUD DORADA**, tendrá las siguientes obligaciones:
9.1 Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
9.3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9.5 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

9.6 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
9.7 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
9.8 Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 9 – Responsabilidad. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. La E.S.E. podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E., Caldas, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 12 – Declaratoria de incumplimiento. La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 13 – Multas. En caso de que el (la) Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la E.S.E. podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. y las normas en la materia; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, **EL CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 14 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el (la) Contratista debe pagar a la E.S.E., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por

una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

El contratista se compromete a constituir dentro de los cinco (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato a favor de la **E.S.E. SALUD DORADA,** la Garantía Única original, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista. El Contratista es una persona jurídica independiente de la **E.S.E. SALUD DORADA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones. El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad contratante podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación. El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de servicios relacionados con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la E.S.E. de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 19– Indemnidad. El (la) Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. SALUD DORADA**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la

Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista
Nombre: **Dirección:** **Teléfono:** **Correo Electrónico:**

Cláusula 23 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la **E.S.E. SALUD DORADA**, estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero, con el apoyo a la supervisión de la contratista **CLAUDIA BIBIANA BALCAZAR TAFUR**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

a) Para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato;
b) Proyectar actá inicio, de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;
d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (la) Contratista;
e) Resolver todas las consultas que le formule el (la) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
g) Proyectar el acta de inicio y certificados de cumplimiento del contrato, tanto parciales como la certificación final de cumplimiento;
h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas;
i) Verificar que los elementos tangibles adquiridos por la **E.S.E. SALUD DORADA**, se encuentren debidamente registrados en el almacén con su correspondiente acta de inventario suscrita por el funcionario responsable de la dependencia.
i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios y documentos previos.
25.2 Hoja de vida del contratista con sus respectivos anexos.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
25.5 De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte de la E.S.E., la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales. La E.S.E., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para soportar el presente contrato. El presente Contrato está sujeto a la constitución de Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El presente contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, incluido el suministro, se cargará al rubro: **2.1.2.02.02.008.85330** por un valor de **VENTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 21.000.000,00)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **X**, del Presupuesto de Gastos de la **E.S.E. SALUD DORADA**, y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuéstales que para el efecto ordene la ley y haya implementado la E.S.E.

Cláusula 27- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28- Aceptación y declaración: El contratista declara que acepta el contrato de prestación de servicios, y manifiesta que no se encuentro incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Cláusula 29- Participación comunitaria: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

Cláusula 30- Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el Contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E., o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractuales en el Municipio de La Dorada, Caldas.

Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de La Dorada,

CONTRATANTE

JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA.
GERENTE E.S.E. SALUD DORADA.

SUPERVISOR

SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR ADM Y FINANCIERO

CONTRATISTA

Luis Bernardo Cuellar M.

LUIS BERNARDO CUELLAR MILLÁN.
R/L. ECOPUR S.A.S.

APOYO A LA SUPERVISIÓN

CLAUDIA BIBIANA BALCAZAR TAFUR.
CONTRATISTA